



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98963328-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente 204-77.938/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1507/19 (RESOL-2019-1507-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 y fojas 12/15 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2049/19** y **2050/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:35:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:35:35 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ACTA N° 1:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 09,30 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por Art. 61° del CCT N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los Dra. De Paoli Silvia Beatriz DNI N° 18.394.970 y el Dr. Jorge Christiani DNI N° 21.364.728 y Lic Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645 y la Cra. Viviana Nora Degregorio DNI N° 17.497.536, por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y por los representantes del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOMOTORES, GOMERIAS y ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DEL CHACO (SOESGyPE), el Sr. Palacio Sergio Alfredo Daniel DNI N° 22.882.291, Alejandra Andrea González DNI 28.927.521 Amado Penayo DNI 7.806.357 y el Sr. Rios Américo Emiliano DNI N° 16.897.461.

Iniciada la reunión las partes acuerdan lo siguiente:

Primero: que han arribado a un acuerdo salarial correspondiente, que será aplicable desde el 1° Abril del 2017 hasta el 31 de Marzo del 2018 para todos los trabajadores comprendidos en la actividad.-

Segundo: se acuerda un incremento salarial fijo del orden del diez por ciento (10%) respecto del sueldo de Marzo/2017, para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2017, según escala de sueldo que se agrega al presente. Y un segundo incremento del veinte por ciento (20%) respecto del sueldo de Marzo/2017, a partir del mes de Agosto/2017 hasta la finalización del presente acuerdo, según escala de sueldo que se agrega al presente.-

Tercero: las partes asumen el compromiso de reunirse en los meses de Octubre /2017 y Enero/2018, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, tomando en consideración los índices inflacionarios que publique el INDEC, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesarios establecer incrementos sobre ellas.

Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

[Handwritten signatures of the representatives]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

las cuales se deberán aplicar a partir de los meses de Octubre/2017 y Enero/2018 en los cuales serán acordados.-

Cuarto: las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En este estado, siendo las 10,15 hs. se da por finalizada la presente reunión firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe, y CERTIFICA.

[Handwritten signatures and scribbles]

Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

[Handwritten signature]
Andrés Pineda Honore Dumont
SECRETARIO GENERAL
SOFIACO



Ref. Exp. N° 1-204-77938-2018

ACTA N° 3:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, siendo las 10,00 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por Art. 61° del CCT N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto la Dra. De Paoli Silvia Beatriz DNI N° 18.394.970 y el Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, asistido por el Dr. Jorge Christiani DNI 21.364.728 por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y por los representantes del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOMOTORES, GOMERIAS y ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DEL CHACO (SOESGyPE), Sres. Dumont Andrés Philippe Honore D.N.I. N° 14.141.627, Palacio Sergio Alfredo Daniel DNI N° 22.882.291, Alejandra Andrea González DNI N° 28.927.521 Amado Penayo DNI N° 7.806.357, asistido por el Dr. Sánchez Jorge Modesto DNI N° 4.993.423.

Iniciada la reunión, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo integral, que también da respuesta al acuerdo paritario de fecha 12 de mayo de 2017, tramitado en el expediente N° 76.055/17, en el cual, en la cláusula TERCERA, se dispuso que: "...las partes asumen el compromiso de reunirse en los meses de octubre/2017 y enero/2018, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, tomando en consideración los índices inflacionarios que publique el INDEC que podrían haber afectado las escalas acordadas y que para el caso de resultar necesario, establecer incrementos sobre ellas, las cuales se deberán aplicar a partir de los meses de octubre/2017 y enero/2018...".

Que en tal cometido y conforme el mecanismo precitado y ante el hecho cierto que los haberes consignados en la escala salarial de dicho período, se vieron afectados por el proceso inflacionario, en particular durante los meses de enero, febrero y marzo 2018, en compensación por los meses precitados se acuerda otorgar un importe fijo no remunerativo de PESOS UN MIL (\$. 1.000.-) para todas las categorías de trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 418/05, que se abonará por



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año Homenaje del Centenario de la Reforma Universitaria"



única vez con los haberes del mes de abril de 2018, quedando con esto íntegramente cumplimentado el acuerdo salarial de fecha 12 de mayo de 2017. Se deja aclarado que para la determinación de los haberes del período comprendido entre el 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019 se tomarán como base los importes salariales vigentes a marzo de 2017, con más un ajuste del 24,8% correspondiente a la inflación verificada durante el año 2017.

En consecuencia las partes determinan un incremento salarial del quince por ciento (15%) para todas las categorías de trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 418/05, que se efectivizará de la siguiente forma: Un diez por ciento (10%) a partir del mes de abril de 2018 y hasta el mes de julio de 2018, inclusive; y un cinco por ciento (5%), no acumulativo, a partir de agosto de 2018. Todo ello conforme a las panillas que se anexan e integran al presente acuerdo.

Para el supuesto que la Federación Nacional FOESGRA y la Confederación Empresaria CECHA, signatarias del C.C.T. N° 371/2003, acuerden un incremento porcentual mayor y más beneficioso que el presente, la cámara empresaria se compromete a equiparar dicho acuerdo al que se conviene en la presente actuaciones.

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2019, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que pudieren acaecer desde la vigencia del presente acuerdo afectando las escalas salariales acordadas y se dispondrá la recomposición del acuerdo arribado, para lo cual se tendrá en cuenta los índices inflacionarios que publique el INDEC.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo y se le otorgue al mismo el trámite de pronto despacho.-

Siendo las 11:00 horas, en el lugar y día antes mencionado, se da por finalizada la presente reunión, las partes ratifican y firman de plena conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante esta autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.-----

[Handwritten signatures of the parties]

TROCOLI, ANTONIO A.
Leg. N° 24886
Min. Trabajo, Empleo y S. F.
Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENTE DESDE ABRIL A JULIO DE 2018

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	Abril Monto No Remunerativo unica vez
A	Encargado de Turno	\$ 21.739,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 25.039,00	\$ 1.001,56	\$ 125,20	\$ 187,79	\$ 250,39	\$ 1.000,00
B	Administrativo	\$ 21.101,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 24.401,00	\$ 976,04	\$ 122,01	\$ 183,01	\$ 244,01	\$ 1.000,00
C	Operario de Playa	\$ 20.619,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 23.919,00	\$ 956,76	\$ 119,60	\$ 179,39	\$ 239,19	\$ 1.000,00
D	Operario de Anexos	\$ 20.304,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 23.604,00	\$ 944,16	\$ 118,02	\$ 177,03	\$ 236,04	\$ 1.000,00
E	Operario de Servicio	\$ 20.906,00	\$ 1.650,00		\$ 22.556,00	\$ 902,24	\$ 112,78	\$ 169,17	\$ 225,56	\$ 1.000,00
F	Operario Conductor	\$ 20.408,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 23.708,00	\$ 948,32	\$ 118,54	\$ 177,81	\$ 237,08	\$ 1.000,00
G	Operario de Mantenimiento	\$ 19.807,00	\$ 1.650,00		\$ 21.457,00	\$ 858,28	\$ 107,29	\$ 160,93	\$ 214,57	\$ 1.000,00
H	Operario Auxiliar	\$ 17.274,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 20.574,00	\$ 822,96	\$ 102,87	\$ 154,31	\$ 205,74	\$ 1.000,00
I	Operario Sereno	\$ 20.544,00	\$ 1.650,00		\$ 22.194,00	\$ 887,76	\$ 110,97	\$ 166,46	\$ 221,94	\$ 1.000,00
J	Operario Primer Empleo	\$ 14.904,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	\$ 18.204,00	\$ 728,16	*****	*****	*****	\$ 1.000,00

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

OBSERVACIÓN: El monto NO REMUNERATIVO de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), se abona únicamente con el mes de abril de 2018.-

TROCCHI ANTONIO A.
Leg. N° 24886
Min. Trabajo, Empleo y S. S.
Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

PA



Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENTE A PARTIR DE AGOSTO DE 2018

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	\$ 22.727,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 26.177,00	\$ 1.047,08	\$ 130,89	\$ 196,33	\$ 261,77
B	Administrativo	\$ 22.060,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 25.510,00	\$ 1.020,40	\$ 127,55	\$ 191,33	\$ 255,10
C	Operario de Playa	\$ 21.557,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 25.007,00	\$ 1.000,28	\$ 125,04	\$ 187,55	\$ 250,07
D	Operario de Anexos	\$ 21.227,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 24.677,00	\$ 987,08	\$ 123,39	\$ 185,08	\$ 246,77
E	Operario de Servicio	\$ 21.857,00	\$ 1.725,00		\$ 23.582,00	\$ 943,28	\$ 117,91	\$ 176,87	\$ 235,82
F	Operario Conductor	\$ 21.336,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 24.786,00	\$ 991,44	\$ 123,93	\$ 185,90	\$ 247,86
G	Operario de Mantenimiento	\$ 20.707,00	\$ 1.725,00		\$ 22.432,00	\$ 897,28	\$ 112,16	\$ 168,24	\$ 224,32
H	Operario Auxiliar	\$ 18.060,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 21.510,00	\$ 860,40	\$ 107,55	\$ 161,33	\$ 215,10
I	Operario Sereno	\$ 21.477,00	\$ 1.725,00		\$ 23.202,00	\$ 928,08	\$ 116,01	\$ 174,02	\$ 232,02
J	Operario Primer Empleo	\$ 15.583,00	\$ 1.725,00	\$ 1.725,00	\$ 19.033,00	\$ 761,32	*****	*****	*****

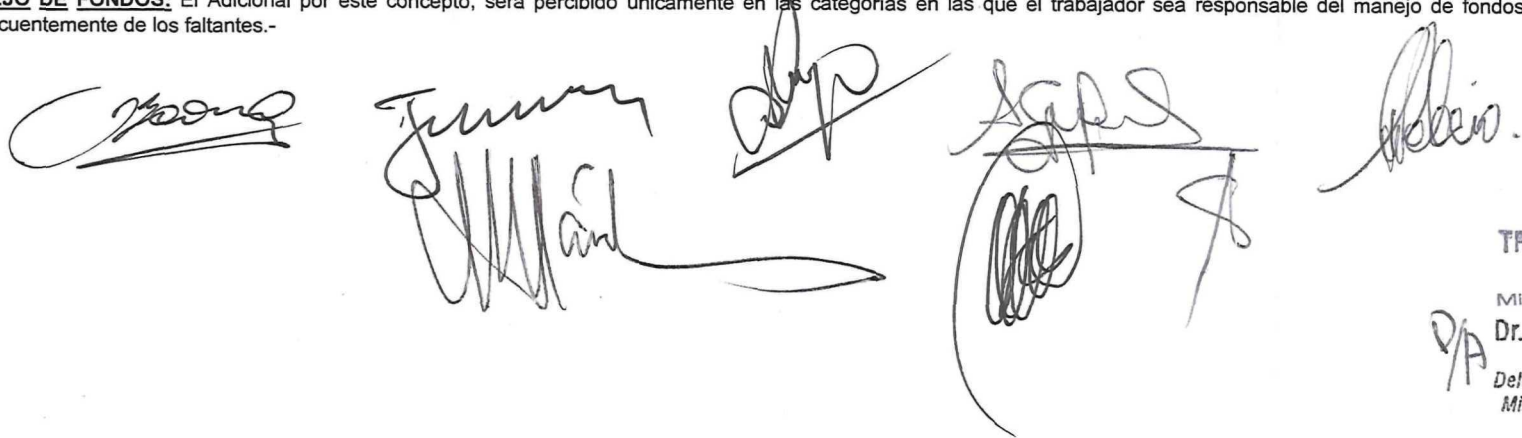
ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-


DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-



TROCENI, ANTONIO A.
 Leg. N° 24886
 Min. Trabajo, Empleo y S. S.
Dr. OSUNA VICTOR RAUL
 JEFE
 Delegación Regional Resistencia
 Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

D/A




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1507-19 ACU 2049-19, 2050-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.